

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°063-2025-MDPN/SAJ** recepcionado en fecha 21 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°059-2025-MDPN/SGAF** de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0129-2025-MDPN/ULCP** de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0047-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0087-2025-MDPN/ULCP** de fecha 14 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0066-2025-MDPN/ULCP** de fecha 13 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 26°** de la **Ley N°27972**-Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N°27444**.

Que, el **Artículo 38º** de la **Ley Nº27972**-Ley Orgánica de Municipalidades dispone sobre el ordenamiento jurídico municipal que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva









de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el **Artículo 39°** de la ley precitada señala respecto a las normas municipales que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el **Numeral 40.1** del **Artículo 40°** de la **Directiva N°002- 2007- EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Numeral 11 del Inciso 2.1 del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, por otro lado **Numeral 6.1** del **Artículo 6º** del **Decreto Legislativo Nº1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca":

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en: (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora a Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula I mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) das hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0033-2021/MDPN se APRUEBA, la DIRECTIVA INTERNA Nº003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.











Que, mediante **INFORME** N°0066-2025-MDPN/ULCP de fecha 13 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite el **REQUERIMIENTO** N°003-2025-ULCP-MDPN del cual se solicita el pago de gastos registrales para la inscripción de 03 vehículos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y otros gastos para el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°0087-2025-MDPN/ULCP de fecha 14 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la certificación presupuestal para los "PAGOS EN REGISTROS PÚBLICOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE 03 VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y OTROS QUE DERIVEN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO".

Que, mediante INFORME N°0047-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	META N°		CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	S/. IMPORTE
01	0015 CEMENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS	Y	PAGOS EN REGISTRO PÚBLICOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE 03 VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y OTROS QUE DERIVEN DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	09 Recursos Directamente Recaudado	2 3,2 6, 1 2 Gastos Notariales 500,00	500,00
					TOTAL	500,00

Que, mediante INFORME Nº0129-2025-MDPN/ULCP de fecha 16 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que: por motivo de existir la necesidad de la inscripción en los registros públicos de 03 vehículos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicito se otorgue un encargo vía acto, para poder cumplir con el trámite correspondiente. Teniendo en cuenta que los Encargos Internos: Es la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para incurrir en gastos de ciertas obligaciones a fin de realizar o ejecutar actividades para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, debido a la urgencia del mismo para el desarrollo de ciertas tareas y trabajos. De acuerdo a las V Disposiciones Generales, numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN Directiva para el otorgamiento de Encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo a la Directiva Interna N°003-2021-MDPN y en concordancia con la Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D. N°002-2007- EF/77.-15 Directiva de Tesorería, Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias establece que: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". Así mismo en la VI Disposición, numeral 6.4.1 establece que: "el encargado del manejo del fondo elaborará y presentará ante la Gerencia Municipal, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de cinco (05) días









hábiles después de concluida la actividad materia del encargo". Estando el presente trámite establecido en el numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN: literal c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local. Por lo expuesto, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomienda y solicita a su despacho se atienda los gastos mencionados, bajo la modalidad de "Encargos" Internos al Personal de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, según el detalle:

- a) Monto a solicitar por encargo interno: S/.500.00 Sujeto al Rubro 09 Recursos directamente recaudados, clasificador 23.26.12 Gastos notariales.
- b) Concepto del encargo interno: Inscripción en los Registros Públicos de 03 vehículos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- c) Periodo de duración del encargo: El encargo durará el tiempo que demore lo Registros Públicos en evaluar la documentación, hasta lograr la inscripción requerida.

Así mismo sugerimos que el encargo vía acto resolutivo sea otorgado a: LIC. JHOANA RUTH LOZANO SALGADO-DNI N°42164014.

Que, mediante INFORME N°059-2025-MDPN/SGAF de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en conformidad con los documentos antecedentes solicita a este despacho la emisión de resolución de gerencia municipal correspondiente, Autorizando el adelanto por "Encargos" a nombre de la servidora C.P.C. Jhoana Ruth Lozano Salgado-Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), debiendo rendir cuenta el responsable del fondo encargado dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL Nº063-2025-MDPN/SAJ** recepcionado en fecha 21 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIÓN** lo siguiente: (...) este despacho concluye que, es **VIABLE** el **ENCARGO INTERNO** a nombre de la servidora C.P.C. Jhoana Ruth Lozano Salgado-Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, debiendo emitirse el auto resolutivo por encargos.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a favor de la servidora JHOANA RUTH LOZANO SALGADO (JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL) identificada con DNI N°42164014-sujeta al régimen D.L. N°1057, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Objeto del Encargo: Pago para la Inscripción en los Registros Públicos de 03 vehículos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- b) Conceptos del gasto del encargo: Ejecutar los gastos para la Inscripción en los Registros Públicos de 03 vehículos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- c) Monto a solicitar por encargo Interno: S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), sujeto al Rubro 09 Recursos directamente recaudados y clasificador de gastos-Gastos notariales 23.26.12.











- d) Período del Encargo: El encargo durará el tiempo que demore lo Registros Públicos en evaluar la documentación, hasta lograr la inscripción requerida.
- e) Rendición del Encargo: Debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el presente ENCARGO INTERNO se sujetará a lo dispuesto en la Directiva N°002-2007-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1440, el Decreto Legislativo N°1441, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 y la DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución la servidora JHOANA RUTH LOZANO SALGADO identificada con DNI N°42164014, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







